

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 18.35

Código: SNO-MAN-001



TÍTULO PRIMERO

# CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL



## Capítulo Octavo

# Línea Especial de Crédito “Agricultura por Contrato”

En desarrollo de la Resolución No. 7 de 2018, mediante la cual la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario creó la Línea Especial de Crédito “Agricultura por Contrato” para capital de trabajo, se establece el procedimiento operativo para el acceso a esta línea.

### **1. Beneficiarios**

Podrán acceder a esta línea de crédito los Pequeños y Medianos Productores, persona natural o jurídica, según clasificación establecida en el numeral 4 del Capítulo Primero del Título 1 del presente manual de servicios.

### **2. Requisitos Especiales**

Para ser beneficiario de la presente línea, el productor deberá acreditar ante el Intermediario Financiero la suscripción de un contrato, mediante el cual, sin perjuicio de los elementos establecidos en el artículo 1501 del Código Civil, y los demás requisitos y validaciones que considere necesarias el Intermediario Financiero, contemplados en su política para la administración de garantías, deberá tener en cuenta como mínimo lo siguiente:



- a) El plazo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mencionado contrato que garantizan el pago de la obligación crediticia, no podrá ser superior al plazo del crédito.
- b) El objeto deberá ser la comercialización, compra y/o suministro de productos agropecuarios futuros con un tercero.
- c) La vinculación como beneficiario del pago al Intermediario Financiero o ceder a su favor los derechos económicos del contrato.
- d) El precio o un sistema de cálculo del precio, así como la cantidad o un sistema de determinación de la cantidad.

### 3. Destinos financiables

Se podrán financiar mediante esta línea especial de crédito los créditos para capital de trabajo correspondientes a los siguientes destinos: actividades rurales, producción, sostenimiento, comercialización, que se señalan a continuación:

#### PRODUCCIÓN

CÓDIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO
110000	Producción semillas Cultivos C. C.
111050	Ajonjolí

CÓDIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO
121580	Sandía
121600	Pepino

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

Versión: 18.35

Código: SNO-MAN-001



111100	Algodón
111150	Arroz riego
111200	Arroz seco
111250	Avena
111300	Cebada
111350	Frijol
111450	Maní
111500	Papa
111510	Papa industrial
111550	Sorgo
111600	Soya
111650	Trigo
111800	Material vegetal
121030	Ají
121060	Ajo
121070	Alcachofa
121090	Arveja
121150	Cebolla cabezona
121180	Cebolla de hoja
121270	Haba
121300	Habichuela

121610	Champiñones
121620	Estropajo
121630	Otros Cultivos
121680	Tabaco negro
121690	Tabaco rubio
121880	Plantas medicinales
131050	Arracacha
131100	Ñame
131110	Plantas ornamentales
131150	Malanga o yautía
131200	Yuca
131250	Achira
133060	Ahuyama
133070	Apio
133080	Brócoli
133090	Calabaza
134000	Coliflor
134010	Pimentón
134020	Quinoa
151920	Guatila
180000	Maíz amarillo trad. clima cálido

**MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**

Versión: 18.35

Código: SNO-MAN-001



121330	Lechuga	181000	Maíz amarillo trad. clima frío y medio
121390	Repollo	182000	Maíz amarillo tecnif. clima cálido
121420	Remolacha	183000	Maíz amarillo tecnif. clima frío y medio
121450	Tomate	184000	Maíz blanco trad. clima cálido
121480	Zanahoria	185000	Maíz blanco trad. clima frío y medio
121510	Fresas	186000	Maíz blanco tecnif. clima cálido
121570	Melón	187000	Maíz blanco tecnif. clima frío y medio

**SOSTENIMIENTO**

<b>CODIGO DE DESTINO</b>	<b>NOMBRE DEL DESTINO</b>	<b>CODIGO DE DESTINO</b>	<b>NOMBRE DEL DESTINO</b>
131400	Otros cultivos MR	234100	Huevos comercial
131500	Otros cultivos TR (*)	234150	Pavos engorde
132040	Banano	234200	Patos engorde
132050	Cacao	234220	Codornices
132060	Caucho	234230	Otras especies menores
132070	Bananito	235050	Porcinos ceba
132100	Coco	235100	Conejos y curíes

## MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 18.35

Código: SNO-MAN-001



132150	Palma de aceite
132200	Caña panelera
132210	Cardamomo
132220	Caña de azúcar
132250	Aprovechamiento bosques
132270	Viveros
132300	Café tradicional
132310	Café tecnificado
132420	Frutales
132450	Control fitosanitario
132460	Café control broca
132600	Pastos y forrajes
133010	Plátano
133020	Espárragos
133030	Flores tropicales
133050	Morera

237050	Bovinos Cría y doble propósito
237060	Bovinos Leche y Bufalinos
237270	Ceba bovina
237290	Equinos, asnales y mulares
237300	Porcinos cría
237310	Zoocriaderos
237320	Helicultura
237350	Acuicultura
237400	Pesca

## COMERCIALIZACIÓN

CODIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO
-------------------	--------------------

632250	Cartera. inventarios y costos directos
632251	Compras conjuntas de materias primas para producir alimentos balanceados sector lácteo
632260	Costo promedio compras
632300	Anticipo a productores
632310	Comercialización de ganado

### **ACTIVIDADES RURALES**

<b>CODIGO DE DESTINO</b>	<b>NOMBRE DEL DESTINO</b>
632301	Factoring Agropecuario
900001	Producción de artesanías
900002	Comercialización de artesanías
900003	Transformación de metales y piedras preciosas
900004	Comercialización de metales y piedras preciosas
900005	Turismo rural
900006	Extracción minera
900007	Comercialización minera



### ***3. Condiciones financieras***

**Tasa de redescuento, interés y subsidio a la tasa:** corresponde a las tasas relacionadas a continuación para cada tipo de productor:

TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE REDESCUENTO	TASA DE INTERÉS	SUBSIDIO A LA TASA
Pequeño	DTF - 2.5% e.a.	Hasta DTF - 1% e.a.	7% e.a.
Mediano	DTF +1% e.a.	Hasta DTF + 1% e.a.	6% e.a.

Estas operaciones sólo podrán tramitarse mediante redescuento ante FINAGRO.

FINAGRO informará a través de su página web los recursos asignados y la evolución diaria de la ejecución.

Plazo de los créditos: Serán acordes al ciclo productivo de la actividad, más sesenta (60) días calendario, sin que esto supere un año.

### ***4. Incentivo a la Capitalización Rural***

Los créditos beneficiarios de esta línea de redescuento no tendrán acceso al Incentivo a la Capitalización Rural – ICR.





## ***5. Fondo Agropecuario de Garantías***

Estos créditos podrán acceder a las garantías del Fondo Agropecuario de Garantías – FAG, con cobertura de hasta el 50% para Pequeño Productor y de hasta el 40% para Mediano Productor, en los términos dispuestos en el Título Segundo del presente Manual de Servicios.

## ***6. Trámite de los Créditos ante los Intermediarios Financieros***

Toda solicitud de crédito debe ser estudiada por los Intermediarios Financieros de acuerdo con los requisitos y normas generales para el otorgamiento del crédito, fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de la Economía Solidara, así como con establecido en el presente Manual.

**Pérdida del subsidio:** En caso de que una autoridad jurisdiccional declare que el productor beneficiario de un crédito objeto de esta línea incumplió el contrato de comercialización que presentó para acceder al crédito, o en el marco de un control de inversión se logre evidenciar dicha situación y esta sea atribuible al productor, dará lugar a la pérdida del subsidio, por lo cual, el Intermediario Financiero deberá reembolsar a FINAGRO el valor del mismo. En todo caso, el Intermediario Financiero podrá repetir contra el deudor.

## ***7. Trámite de Redescuento y Garantía FAG***

El trámite para el registro de las operaciones y de expedición de la garantía FAG, se realizará de acuerdo con lo establecido en los Títulos Cuarto y Segundo del presente Manual de Servicios, respectivamente.

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 18.35

Código: SNO-MAN-001



Las solicitudes de crédito deben ser tramitadas a través del aplicativo AGROS utilizando el nombre del respectivo programa así: “LEC AGRICULTURA POR CONTRATO 2018”.

## ***8. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INVERSIÓN***

Los créditos otorgados bajo la Línea Especial de Redescuento Agricultura por Contrato, estarán sujetos al Control de Inversión y Seguimiento descrito en el Título Quinto del Manual de Servicios de FINAGRO.